



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORENCIA - SENA - PIEDRAZAS

**ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. AMB-MC-SAF-011-2018**

MAYO 09 DE 2018

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011,
Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 2015

El Área Metropolitana de Bucaramanga,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Presupuesto oficial destinado para la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía del AMB.
- b) Que el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga cuenta con facultades para dar inicio al presente proceso contractual conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo Metropolitano No. 028 del 15 de diciembre de 2017.
- c) Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 031 del 18 de diciembre de 2017, se designó como director del Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- al arquitecto RODOLFO TORRES PUYANA, el cual tomo posesión del cargo según Acta No. 403 del 21 de diciembre de 2017.
- d) Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con en el Decreto 1082 de 2015, se justificó la escogencia de la presente modalidad de selección de Mínima Cuantía.
- e) Que el presente proceso se adelanta de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 - "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"- del Decreto 1082 de 2015.
- f) Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, señala el procedimiento de invitación pública para los procesos, al cual se ha ajustado la presente invitación de Mínima Cuantía.
- g) Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa la Mínima Cuantía, debe ceñirse al Procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, además de las reglas previstas en esta invitación pública, a las contempladas en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias.
- h) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el AMB se permite INVITAR a las personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, estas últimas se deberán encontrar nacionalizadas por lo menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley; legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública, a presentar propuesta sobre los trabajos que se indican a continuación:

1. OBJETO A CONTRATAR

"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO HELICOPORTADO PARA DESPLAZAMIENTO OFICIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y ASESORES".

1.1. Especificaciones

1.1.1. CLASIFICADOR UNSPSC. El presente objeto, se encuentra clasificado en el siguiente Código de Clasificación de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111501 Servicio de Helicópteros	78000000 Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111500 Transporte de pasajeros aérea

1.1.2. ALCANCES

El proponente al cual sea adjudicado el contrato, se obliga para con el Área Metropolitana de Bucaramanga a prestar los siguientes servicios:

- a) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- b) Disponer lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
- c) Garantizar la calidad del servicio.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.

En cumplimiento del objeto del presente proceso de selección el oferente deberá:

1. Prestar el servicio con un Helicóptero con capacidad de Cinco a Seis pasajeros o 450 kilos, en perfectas Condiciones de aeronavegabilidad, de operación y mantenimiento con oportunidad, y calidad exigida.
2. Contar con la tripulación necesaria licenciada por la Aeronáutica Civil.
3. Contar con los permisos, licencias, y seguros de responsabilidad combinada casco y guerra que se requieren para este tipo de servicio y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
4. Garantizar como mínimo una (1) aeronave con capacidad mínima de 5 a 6 pasajeros y cuyo autonomía de vuelo sea superior a 1 hora.
5. Tener licencia de operación respectiva para funcionar en los terminales Aéreos Nacionales.
6. Contar con una Base o Sub-base de operaciones dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga.
7. El proponente deberá encontrarse al día, al momento de la suscripción del contrato, frente a las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales.
8. Presentar el informe exigido por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio
9. Ejecutar las demás actividades que por naturaleza del contrato.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$6.074.355,00) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, E IMPUESTOS QUE SE LLEGUEN A GENERAR**. Los recursos necesarios para el presente proceso de selección, están garantizados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera No. 18-00340 del 08 de Mayo de 2018, con cargo al rubro **2.1.12.73.06-11 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE**.

En la oferta, los proponentes deberán cotizar el valor del servicio requerido. La entidad seleccionará la oferta de menor valor una vez verificado el valor de los ítems.

3. FORMA DE PAGO

El AMB pagará el valor del contrato, por el valor equivalente al servicio efectivamente prestado con la calidad del servicio requerido y se pagara a la presentación de la factura. Para este propósito, el contratista deberá presentar cuenta de cobro la cual deberá estar revisada y aprobada por el Supervisor del contrato, quien elaborará el INFORME de supervisión correspondiente.

PARAGRAFO 1: En el Valor Pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea, exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de **UN (1) DIA**.

5. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el representante legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, quien podrá impartir al contratista las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto del contrato y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los trabajos objeto de este contrato. El Supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del Supervisor, son:

- ❖ Entregar al contratista la información, documentación, y poner a su disposición, los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo pertinente con la misma finalidad.
- ❖ Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento.
- ❖ Atender las consultas y reclamos que el contratista haga en relación con el contrato.
- ❖ Impartir al contratista, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.
- ❖ Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro del objetivo del contrato, y presentarlos oportunamente a consideración de la entidad, para asegurar su continuidad.
- ❖ Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones, y en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por parte del AMB.
- ❖ Recibir los bienes o servicios ejecutados en desarrollo del contrato en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas, y certificar el recibo a satisfacción.
- ❖ Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo a cabalidad con el contrato celebrado, y en caso de que estos no se efectúen en el término señalado, estudiar la aplicación de medidas o sanciones correspondientes.
- ❖ Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
- ❖ Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios, y coordinar su trámite.
- ❖ Comprobar que durante la vigencia del contrato, el contratista de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en caso contrario, solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
- ❖ Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato y que se deriven del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

6. CRONOGRAMA

No.	ACTIVIDAD	OPORTUNIDAD
1.1	Expedición invitación a presentar propuesta y plazo para observaciones a la misma.	Desde: Mayo 09 de 2018 Hasta: Mayo 10 de 2018 a las 11:00 a.m.
1.2	Respuesta a observaciones a la invitación.	Mayo 10 de 2018
1.4	Plazo para presentar propuesta mediante Acto Público de Cierre de Recibo de Propuestas	Mayo 10 de 2018 a las 1:00 p.m.
1.5	Evaluación de propuestas y plazo para solicitar y responder subsanaciones	Mayo 10 de 2018
1.6	Publicación del informe de evaluación y traslado del mismo (plazo para presentar observaciones)	Mayo 10 de 2018 - Hasta las 03:00 p.m. de Mayo 11 de 2018
1.7	Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación	Mayo 11 de 2018
1.8	Comunicación de la aceptación de la propuesta (adjudicación)	Mayo 11 de 2018

NOTA: Propuestas que pretendan ser entregadas después de la fecha y hora exacta, señaladas en el cronograma del presente proceso, SERAN RECHAZADAS.

7. AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso, se efectuará mediante ADENDA y se le comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma, el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones u observaciones que se soliciten por el AMB al proponente, la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora indicadas no generan obligación para el AMB de ser consideradas como válidas.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán tener en cuenta que para que dichos documentos sean considerados por la entidad, es necesario que estos cuenten con el número de radicación asignado en nuestras instalaciones. Se entenderán recibidas por el AMB las propuestas que máximo a la fecha y hora indicada en la cronología del proceso, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, ósea en las oficinas del AMB, ubicadas en la Avenida los Samanes No. 9-280, Ciudadela Real de Minas, en la ciudad de Bucaramanga. Las demás propuestas se entenderán no recibidas por el AMB.

NOTA: Se debe tener especial cuidado cuando envíe correspondencia a través de empresas de mensajería y correspondencia, o en sobres de manila, pues en esos casos es absolutamente imposible conocer el contenido ya que viene en sobres cerrados.

9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta se deberá presentar en **UN (1) ÚNICO SOBRE** el cual contendrá la acreditación de la propuesta técnica, la propuesta económica, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes y otros que el proponente considere debe allegar con su propuesta.

9.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPUESTA TÉCNICA

a. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 6 FICHA TÉCNICA, relacionando la información que incluya las características, especificaciones y/o referencias de los productos, servicios o bienes a suministrar

b. DOCUMENTACIÓN DE AERONAVE

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar, además de los anteriores documentos los siguientes:

- Identificación Técnica Expedida por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.
- Certificaciones de las pólizas vigentes de responsabilidad civil a terceros y de casco y certificados de pago de las mismas
- Certificado de Aeronavegabilidad expedido por la autoridad competente.
- Certificado de Operación Expedido por la autoridad competente
- Certificado de Matrícula Expedido por la autoridad competente.
- Certificado del Estado de aeronavegabilidad del helicóptero.
- Datos de la aeronave.

Además de lo anterior, deberá diligenciar debidamente, firmar y anexar a la propuesta el **ANEXO 6 CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA**.

9.2. ACREDITACION PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá tener a disposición para el desarrollo del contrato como mínimo un (1) piloto comercial de helicóptero, que cuente con las respectivas licencias expedidas por la autoridad competente.

SUBSANACION: Todos los elementos habilitantes están sujetos a la subsanabilidad de la prueba que acredita su cumplimiento, en ningún caso se admitirá mejora de oferta

FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA: En el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta. Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en cuanto al precio más bajo. En caso que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

9.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- 1) El proponente deberá presentar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el cual pueda acreditar que su objeto social comprende las actividades referidas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. En caso de personas naturales deberán anexar registro mercantil vigente.
- 2) Carta de presentación de la propuesta. El proponente deberá presentar carta de presentación de la propuesta según el modelo anexo a la invitación, donde manifieste que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones; que la vigencia de la propuesta será de mínimo tres meses; además incluirá todos los datos relacionados con el proponente. Anexo No. 1.
- 3) Compromiso de transparencia. El proponente suscribirá el compromiso de transparencia conforme al modelo adjunto en la presente invitación. Anexo No. 2.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural.
- 5) El proponente deberá presentar la constancia de no estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, con vigencia inferior a 30 días de la fecha de cierre del proceso.
- 6) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Representante Legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural.
- 7) Certificado de Antecedentes disciplinarios del Representante Legal de la persona Jurídica, o de la persona natural.
- 8) Certificado que acrediten los antecedentes judiciales del Representante Legal o de la persona natural vigente.
- 9) Registro Único Tributado de la persona Jurídica, o de la persona natural actualizado.
- 10) Certificado de Afiliación y/o pago de seguridad social y de parafiscales del mes inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta suscrito por el Representante Legal o revisor fiscal, en caso de cumplir con esta condición, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la celebración del contrato. En caso de ser suscrito por el revisor Fiscal o Contador, deberá acompañar fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las partes que lo integran, deberá cumplir el anterior requisito.

9.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de hasta dos (2) contratos suscritos con entidad estatal o privada cuyo

objeto o alcance haya sido el **SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO HELICOPORTADO**. El valor de la sumatoria de los contratos, será como mínimo, igual o superior al del Presupuesto Oficial expresado en SMLV. Para este caso serían 7.77 SMLV.

NOTA 1: Cuando el objeto del contrato que se presente para acreditar experiencia no sea el **SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO**, si no que estas se encuentran como alcances del mismo; el oferente deberá acreditar el valor que le corresponde al componente suministro de servicio de transporte aéreo, con el fin de dar claridad sobre el valor a acreditar.

Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar los siguientes documentos:

- Contrato o factura de venta cuyo objeto sea igual al de la presente contratación, Y
- Acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato, o certificación expedida por la entidad contratante, donde se certifique el cumplimiento de la ejecución contractual.

Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad contratante, en papelería membretada. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delegado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: **NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACION Y FECHA DE TERMINACION.**

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado como consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año.

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales, será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

- a. No se aceptarán subcontratos.
- b. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
- c. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
- d. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

- a. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el proponente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.
- b. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia, haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
- c. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal será mínimo del 20%.

9.5. ACREDITACIÓN FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 6 FICHA TÉCNICA, relacionando la información que incluya las características, especificaciones y/o referencias del servicio.

10. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo No. 5 - Propuesta Económica, correspondiente a la lista de precios unitarios y la sumatoria del valor total de cada uno de ellos. El Anexo deberá estar debidamente firmado por el proponente. La omisión del anexo No. 5 impedirá tener en cuenta su evaluación.

En la oferta los proponentes deberán cotizar el valor el servicio requerido. El valor fiscal del contrato será el valor que resulte de la propuesta más baja y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública.

Al diligenciar el anexo No. 5, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades, obligaciones, cantidades y especificaciones técnicas dadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la propuesta. Los precios que cobre el contratista por los bienes suministrados de conformidad con el contrato, no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su propuesta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, así como también el valor correspondiente a combustible y demás elementos que se requieran para su óptima prestación del servicio, durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la propuesta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario el AMB realizará el ajuste respectivo.

Por consiguiente, en el valor total de la propuesta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución y legalización del contrato y gastos adicionales.

La falta de presentación del Anexo 5 debidamente o si la propuesta no se presenta diligenciada en su totalidad, genera rechazo de la propuesta.

Por consiguiente, en el valor total de la oferta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución y legalización del contrato y gastos adicionales.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

- a. Si el valor de la propuesta supera el valor del presupuesto oficial.
- b. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la Ley.
- c. Cuando el proponente dentro del término indicado por el AMB no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
- d. La falta de presentación del Anexo No. 5 - Propuesta Económica, o si el mismo no se presenta diligenciado en su totalidad.
- e. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
- f. Cuando la propuesta económica haya sido modificada, o alterada en alguno de sus ítems.
- g. En el evento en que el proponente sea una persona jurídica o esta forme parte de un consorcio o unión temporal, y no anexe a la propuesta, la autorización para contratar por el valor del presupuesto oficial, expedida por la junta de socios en el evento de requerirla.
- h. Quien presente propuesta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas.
- i. Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por el AMB.
- j. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- k. Cuando no se presenten, en el tiempo que señale la entidad, los documentos de la propuesta.
- l. Cuando la Propuesta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal o quien haga sus veces.

12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las propuestas, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga verificará las propuestas, la descripción técnica y el valor, escogiendo la propuesta más baja en cuanto al valor y si después de haber realizado lo anterior y verificados los requisitos mínimos habilitantes, resulta que existen dos o más propuestas empatadas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la propuesta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

13. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Mediante la comunicación de aceptación de la propuesta, el AMB manifestará la aceptación expresa e inequívoca de la misma, los datos de su contacto, y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su propuesta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el AMB declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

La propuesta más favorable para el AMB, la constituye la que a precios del mercado presente el menor precio de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 que señala: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

En caso de que se rechace la propuesta opcionada, el AMB podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya propuesto el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial. En el evento de que se rechace la propuesta, el AMB podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

El AMB podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la propuesta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual el AMB adoptará las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros. Pese a lo anterior, el AMB elaborará el respectivo contrato que se registrará por el Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias, y en lo previsto por las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad no solicitará al contratista la póliza única de garantía, por las siguientes consideraciones:

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y **no es posible agregar requisitos**, procedimientos o formalidades adicionales.

Las Entidades Estatales **no están obligadas a exigir garantías** en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes”

En los requisitos habilitantes del presente proceso los proponentes para ser considerados hábiles deben presentar las Certificaciones de las pólizas vigentes de responsabilidad civil a terceros y Pólizas de casco y certificados de pago de las mismas, por lo tanto la entidad no exigirá mecanismos de cobertura.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, el AMB podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar al contratista, por parte del AMB, la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El contratista autoriza que el AMB para descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

16. LIQUIDACIÓN

El AMB liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: (i) cuando éste llegue a su término, (ii) cuando exista una causal para ello, o (iii) por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán, en dicha liquidación, los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

17. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas

del presupuesto, las disposiciones cambiadas, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, Ley 828 de 2003, la Ley 863 de 2003, decreto 3512 de 2003, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 y demás decretos y acuerdos complementarios, así como las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los diferentes aspectos del presente proceso de selección, incluidas las normas civiles, comerciales; de ciencia y tecnología y telecomunicaciones.

18. CLÁUSULAS EXORBITANTES

Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte del AMB, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta el AMB de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

19. DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la siguiente invitación, se establece como domicilio principal el Municipio de Bucaramanga, condición que el Contratista acepta incondicionalmente con la presentación de la propuesta.

20. SUSPENSIÓN

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor, con el visto bueno del Subdirector Administrativo y Financiero del AMB; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo.

Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del AMB, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El contratista y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al AMB copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El contratista sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del AMB. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

El AMB podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el contratista ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el AMB por esta causa.

22. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

23. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - SMOI - PIEDICHILO

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

RODOLFO TORRES PUYANA
Director AMB

Proyectó aspectos jurídicos: William Fernando Guzmán González - Profesional Especializado-SG-AMB
Revisó: María Juliana Agón Ramirez - Secretaria General